

**REGLAMENTO (CE) Nº 527/2006 DE LA COMISIÓN**  
**de 30 de marzo de 2006**

**por el que se modifican los importes de los precios representativos y de los derechos adicionales de importación de determinados productos del sector del azúcar, fijados por el Reglamento (CE) nº 1011/2005, para la campaña 2005/06**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1260/2001 del Consejo, de 19 de junio de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar <sup>(1)</sup>,

Visto el Reglamento (CE) nº 1423/95 de la Comisión, de 23 de junio de 1995, por el que se establecen las normas de aplicación para la importación de los productos del sector del azúcar distintos de las melazas <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 1, apartado 2, párrafo segundo, segunda frase, y su artículo 3, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el Reglamento (CE) nº 1011/2005 de la Comisión <sup>(3)</sup> se establecieron los importes de los precios representativos y de los derechos adicionales aplicables a la importación de azúcar blanco, azúcar bruto y ciertos jarabes para la campaña 2005/06. Estos importes y precios han

sido modificados en último lugar por el Reglamento (CE) nº 500/2006 de la Comisión <sup>(4)</sup>.

- (2) Los datos de que dispone actualmente la Comisión llevan a modificar dichos importes de conformidad con las normas de aplicación establecidas en el Reglamento (CE) nº 1423/95.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Los precios representativos y los derechos adicionales aplicables a la importación de los productos mencionados en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1423/95, fijados en el Reglamento (CE) nº 1011/2005 para la campaña 2005/06, quedarán modificados como figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 31 de marzo de 2006.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de marzo de 2006.

*Por la Comisión*

J. L. DEMARTY

*Director General de Agricultura  
y Desarrollo Rural*

<sup>(1)</sup> DO L 178 de 30.6.2001, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 39/2004 de la Comisión (DO L 6 de 10.1.2004, p. 16).

<sup>(2)</sup> DO L 141 de 24.6.1995, p. 16. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 624/98 (DO L 85 de 20.3.1998, p. 5).

<sup>(3)</sup> DO L 170 de 1.7.2005, p. 35.

<sup>(4)</sup> DO L 91 de 29.3.2006, p. 6.

## ANEXO

**Importes modificados de los precios representativos y de los derechos adicionales de importación de azúcar blanco, de azúcar bruto y de los productos del código NC 1702 90 99, aplicables a partir del 31 de marzo de 2006**

(EUR)

Código NC	Importe del precio representativo por cada 100 kg netos del producto	Importe del derecho adicional por cada 100 kg netos del producto
1701 11 10 <sup>(1)</sup>	37,21	0,12
1701 11 90 <sup>(1)</sup>	37,21	3,74
1701 12 10 <sup>(1)</sup>	37,21	0,00
1701 12 90 <sup>(1)</sup>	37,21	3,44
1701 91 00 <sup>(2)</sup>	38,95	5,78
1701 99 10 <sup>(2)</sup>	38,95	2,65
1701 99 90 <sup>(2)</sup>	38,95	2,65
1702 90 99 <sup>(3)</sup>	0,39	0,29

<sup>(1)</sup> Importe fijado para la calidad tipo que se define en el punto II del anexo I del Reglamento (CE) n° 1260/2001 del Consejo (DO L 178 de 30.6.2001, p. 1).

<sup>(2)</sup> Importe fijado para la calidad tipo que se define en el punto I del anexo I del Reglamento (CE) n° 1260/2001.

<sup>(3)</sup> Importe fijado por cada 1 % de contenido en sacarosa.